



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 05 -2012-SERNANP-DGANP

Lima, 30 MAYO 2012

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 012 -2012-SERNANP-DGANP-OAJ del 03 de mayo de 2012 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, mediante el cual se recomienda recomponer la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Bosque de Protección San Matías San Carlos.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Suprema N° 0101-87-AG-DGFF del 20 de marzo de 1987 se establece el Bosque de Protección San Matías San Carlos, ubicado en los distritos de Puerto Bermúdez, Huancabamba y Villa Rica, de la provincia de Oxapampa del Departamento de Pasco;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP del 30 de noviembre de 2006, se aprueba el Procedimiento que regula el Reconocimiento y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2009-SERNANP-DGANP del 30 de julio de 2009 se reconoce al Comité de Gestión, a la Comisión Ejecutiva y se aprueba el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Bosque de Protección San Matías San Carlos - BPSMSC;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 046-2011-SERNANP-DGANP, del 25 de octubre de 2011, se reconoce la nueva Comisión Ejecutiva para el periodo 2011 – 2013 y se ratifica la vigencia del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Área Natural Protegida precitada;

Que, con Oficio N° 081-2012-SERNANP-BPSMSC del 17 de abril de 2012, el Jefe del Bosque de Protección San Matías San Carlos solicita a la Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas la recomposición de



la Comisión Ejecutiva, en base a la Carta N° 165-2011- SERNANP-BPSMSC del 20 de abril de 2011, toda vez que algunos de los miembros del Comité de Gestión han culminado su representación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el acápite 17.2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2011-AG, *“La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión”*; asimismo, el artículo 8° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, que aprueba el Procedimiento que regula el Reconocimiento y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, señala que *“la Asamblea de Miembros, es la máxima instancia del Comité de Gestión, correspondiéndole entre otros elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva”*;

Que, en ese sentido, y en mérito a sus atribuciones la Asamblea General Extraordinaria en sesión del 14 de marzo de 2011, optó por recomponer la Comisión Ejecutiva, acordando realizar nuevas elecciones de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Bosque de Protección San Matías San Carlos;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14° del modelo de Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de los Comités de Gestión aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, se señala *“...En el caso que alguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva lo fuera en representación de alguna institución (...), una vez que la misma haya comunicado sobre el fin de su representación, debe convocarse a una nueva elección, ocupando en forma interina dicha posición el miembro alterno”*;

Que, asimismo, dicho artículo señala que *“una vez elegido el nuevo miembro o la nueva conformación de la Comisión Ejecutiva debe remitirse lo actuado... para su respectivo reconocimiento...”*, en tal sentido, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas deberá proceder de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante documento del visto se recomienda emitir la Resolución Directoral que resuelva recomponer de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Bosque de Protección San Matías San Carlos;

De conformidad a lo establecido por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y lo normado por la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, inciso q) y 23°, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Recomponer la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Bosque de Protección San Matías San Carlos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, período 2011-2013, la cual quedará integrada por las siguientes personas:

NOMBRE	INSTITUCION	CARGO
JULIO CESAR PALOMINO	Gobierno Regional de Pasco	Presidente
ZULLY BERIZA RONCAL CARDENAS	Municipalidad Distrital de Villa Rica	Vicepresidente
JORGE PAREDES ZUMAETA	Bosque de Protección San Matías San Carlos	Secretario
MITCHELL SANTILLANA LOPEZ	Asociación para el Desarrollo del Turismo y la Cultura en el distrito de Palcazú - ADETURCP	1º Vocal
EDWIN BRAVO ALVAREZ	Asociación de Productores de Piña de Puerto Bermúdez Cayena Lisa	2º Vocal
FAUSTINO CARDENAS ESTALLA	Municipalidad del Centro Poblado Unión Perene	3º Vocal
YASMIN RIZO PATRON HERRERA	PERUPETRO	4º Vocal
HECTOR SANTOS LUCAS (titular)	Asociación Regional de Pueblos Indígenas – ARPI SC	5º Vocal
JESUS COLINA ARROYO (alterno)	Federación de Comunidades Nativas Yanasha - FECONAYA	



Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Cecilia Cabello Mejía

Directora (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 012-2012-SERNANP-DGANP-OAJ

A : **Cecilia Cabello Mejía**
Directora (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Miriam Cerdán Quiliano
Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : **Jacqueline Ramírez Chávez**
Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Alfredo Gálvez Ballón
Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Remplazo e Incorporación de miembros a la "Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Bosque de Protección San Matías San Carlos".

Referencia : Oficio N° 081-2012-SERNANP-BPSMSC (SGD. 06487)

Fecha : Lima, **03 MAYO 2012.**

Es grato dirigirnos a usted a fin de informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1 Mediante Resolución Suprema N° 0101-87-AG-DGFF del 20 Marzo de 1987 se establece el Bosque de Protección San Matías San Carlos, ubicado en los distritos de Puerto Bermúdez, Huancabamba y Villa Rica, de la provincia de Oxapampa del Departamento de Pasco.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 022-2009-SERNANP- DGANP, del 30 de julio del 2009, se establece el Comité de Gestión del Bosque de Protección San Matías San Carlos, su Comisión Ejecutiva por el periodo de dos años (2009 – 2011) así como se aprueba el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 046-2011-SERNANP-DGANP, del 25 de octubre del 2011, se reconoce la nueva Comisión Ejecutiva para el periodo 2011 – 2013 y ratifica la vigencia del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Bosque de Protección San Matías San Carlos.
- 1.4 Mediante Carta N° 165-2011-SERNANP-BPSMSC, de fecha 20 de abril del 2012 la Jefatura del Bosque de Protección San Matías San Carlos solicita el **reemplazo e incorporación de miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Bosque de Protección San Matías San Carlos**, para lo cual adjunta copia del Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Gestión realizada el 14 de marzo del 2012 con la elección; acreditación de los nuevos integrantes y el Oficio Múltiple N° 001-2012-BPSMSC con la convocatoria a dicha asamblea.

II. Consideraciones técnicas y legales

- 2.1 De acuerdo al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas – Decreto Supremo N° 038-2001-AG, las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, cuentan con un Comité de



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

INFORME TECNICO LEGAL N° -2011-SERNANP-DGANP-OAJ

Gestión conformado por un número no inferior a cinco (05) miembros, los que son representantes de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Sector Público y Privado, así como de la población local y de manera especial de los miembros de las comunidades campesinas o nativas que desarrollan sus actividades en el ámbito de dichas áreas. Asimismo, el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva la cual es su órgano ejecutor, uno de cuyos miembros es el Presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión.

- 2.2 La Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, de fecha 30 de noviembre del 2006, aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE.
- 2.3 Mediante Resolución Directoral N° 046-2011-SERNANP-DGANP de fecha 25 de octubre del 2011 se reconoce a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Bosque de Protección San Matías San Carlos para el periodo 2011 - 2013.
- 2.4 De acuerdo al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Bosque de Protección San Matías San Carlos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 022 -2009 – SERNANP - DGANP y ratificado mediante Resolución Directoral N° 046 – 2011 –SERNANP – DGANP en el Capítulo IV: De la Comisión Ejecutiva, artículo 13° se señala *que en el caso que alguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva lo fuera en representación de alguna institución o persona jurídica una vez que la misma haya comunicado sobre el fin de su representación, debe convocarse a una nueva elección.*
- 2.5 De conformidad al Acta de Asamblea de Sesión Extraordinaria, realizada el 14 de marzo de 2011, la conformación del Comité de Gestión quedó constituida de la siguiente manera:

NOMBRE	INSTITUCION	CARGO
JULIO CESAR PALOMINO	Gobierno Regional de Pasco	Presidente
ZULLY BERIZA RONCAL CARDENAS	Municipalidad Distrital de Villa Rica	Vicepresidente
JEFE (e)	Bosque de Protección San Matías San Carlos	Secretario
MITCHELL SANTILLANA LOPEZ	Asociación para el Desarrollo del Turismo y la Cultura en el distrito de Palcazú - ADETURCP	1° Vocal
EDWIN BRAVO ALVAREZ	Asociación de Productores de Piña de Puerto Bermúdez Cayena Lisa	2° Vocal
FAUSTINO CARDENAS ESTALLA	Municipalidad del Centro Poblado Unión Perene	3° Vocal
YASMIN RIZO PATRON HERRERA	PERUPETRO	4° Vocal
HECTOR SANTOS LUCAS (titular)	Asociación Regional de Pueblos Indígenas – ARPI SC	5° Vocal
JESUS COLINA ARROYO (alterno)	Federación de Comunidades Nativas Yanesha - FECONAYA	

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 012-2012-SERNANP-DGANP-OAJ

III. Conclusiones y Recomendaciones

- 3.1 El 14 de marzo del 2012 se llevó a cabo la Asamblea Extraordinaria del Comité de Gestión del Bosque de Protección San Matías San Carlos, en la que se eligió el remplazo e incorporación de miembros de la Comisión Ejecutiva para el periodo 2011-2013.
- 3.2 Es opinión de los suscritos, proceder a la emisión de la Resolución Directoral para el **remplazo e incorporación de miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Bosque de Protección San Matías San Carlos**, al encontrarse de acuerdo al procedimiento y requisitos señalados en la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP.

Es todo cuanto cumplimos con informar para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,


Jacqueline Ramírez Chávez
Especialista DGANP


Alfredo Gálvez Ballón
Oficina de Asesoría Jurídica



SGD: 06487 - 2012
CCM/JRCH
MCQ/AGB

Lima, 15 MAYO 2012

NOTA DE ENVIO

Ingeniera

Cecilia Emilia Cabello Mejía

Directora (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
Presente.-



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle el proyecto de Resolución Directoral que resuelve recomponer la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Bosque de Protección San Matías San Carlos - BPSMSC, en tanto no procede la inclusión del artículo solicitado por su Despacho, por las siguientes consideraciones:

1.- De conformidad con el artículo 13° del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del BPSMSC, aprobado mediante Resolución Directoral N° 022-2009-SERNANP-DGANP y ratificado mediante Resolución Directoral N° 046-2011-SERNANP-DGANP, señala expresamente que la Comisión Ejecutiva es elegida en Asamblea de Fundación y está conformada por personas representantes de Instituciones.

2.- Asimismo, el artículo precitado señala el procedimiento para el cambio de alguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva, en cuyo caso será sujeto a una nueva elección en Asamblea General, previa comunicación por parte de la Institución o persona jurídica a la cual representa.

3.- Por otro lado, es preciso señalar que en el caso que se desee incluir un artículo adicional en la Resolución Directoral, que indique que cuando se hace referencia a los miembros de la Comisión Ejecutiva se refiere a las Instituciones mas no a las personas, se deberá modificar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del BPSMSC señalado en el punto 1.

4.- Finalmente, el cuadro que se incluye en el artículo 1° del proyecto de Resolución Directoral en cuestión, ha sido tomado del Informe Técnico Legal N° 012-2012-SERNANP-DGANP-OAJ.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,




Miriam Cerdán Quiliano

Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
SERNANP

Capítulo IV
De la Comisión Ejecutiva

Artículo 13°.- La Comisión Ejecutiva, elegida en la Asamblea de Fundación, es el órgano ejecutor del Comité de Gestión. Está conformada por 08 personas con los siguientes cargos:

- a) Presidente: Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Pasco.
- b) Vicepresidente: Jefatura del Proyecto Manejo Integral de Bosques Comunitarios – Conservación Internacional (CI).
- c) Secretario: Jefatura del Bosque de Protección San Matías – San Carlos (BPSMSC).
- d) 1° Vocal: Vicepresidente de la Asociación de Familias Productoras de Caucho del Río Pichis – Paicazú (AFAPROCAP).
- e) 2° Vocal: Agente Municipal del Centro Poblado Santo Domingo de Kokari.
- f) 3° Vocal: Responsable Ambiental del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo (DESCO).
- g) 4° Vocal: Consultor de la Cámara Nacional de la Producción y el Emprendimiento (CAMPRODEM).
- h) 5° Vocal: Presidente de la Asociación de Nacionalidades Asháninkas del Valle Pichis (ANAP).

La renovación de los cargos se efectúa cada dos (2) años.

En el caso que alguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva lo fuera en representación de alguna institución o persona jurídica una vez que la misma haya comunicado sobre el fin de su representación, debe convocarse a una nueva elección.

Las causales de vacancia son:

- Inasistencia no Justificada a tres sesiones consecutivas
- Término de la representatividad de la Institución.
- Muerte o invalidez.
- Por decisión expresa del interesado.
- Por sentencia penal condenatoria.

Una vez elegido el nuevo miembro o la nueva conformación de la Comisión Ejecutiva, debe remitirse lo actuado al SERNANP, para su respectivo reconocimiento mediante Resolución.

Artículo 14°.- Los miembros de la Comisión Ejecutiva se reúnen por convocatoria del Presidente en

Capítulo IV De la Comisión Ejecutiva

Artículo 13°.- La Comisión Ejecutiva, elegida en la Asamblea de Fundación, es el órgano ejecutor del Comité de Gestión. Está conformada por 08 personas con los siguientes cargos:

- a) Presidente: Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Pasco.
- b) Vicepresidente: Jefatura del Proyecto Manejo Integral de Bosques Comunitarios – Conservación Internacional (CI).
- c) Secretario: Jefatura del Bosque de Protección San Matias – San Carlos (BPSMSC).
- d) 1° Vocal: Vicepresidente de la Asociación de Familias Productoras de Caucho del Río Pichis – Palcazú (AFAPROCAP).
- e) 2° Vocal: Agente Municipal del Centro Poblado Santo Domingo de Kokari.
- f) 3° Vocal: Responsable Ambiental del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo (DESCO).
- g) 4° Vocal: Consultor de la Cámara Nacional de la Producción y el Emprendimiento (CAMPRODEM).
- h) 5° Vocal: Presidente de la Asociación de Nacionalidades Asháninkas del Valle Pichis (ANAP).

La renovación de los cargos se efectúa cada dos (2) años.

En el caso que alguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva lo fuera en representación de alguna institución o persona jurídica una vez que la misma haya comunicado sobre el fin de su representación, debe convocarse a una nueva elección.

Las causales de vacancia son:

- Inasistencia no Justificada a tres sesiones consecutivas
- Término de la representatividad de la Institución.
- Muerte o invalidez.
- Por decisión expresa del interesado.
- Por sentencia penal condenatoria.

Una vez elegido el nuevo miembro o la nueva conformación de la Comisión Ejecutiva, debe remitirse lo actuado al SERNANP, para su respectivo reconocimiento mediante Resolución.

Artículo 14°.- Los miembros de la Comisión Ejecutiva se reúnen por convocatoria del Presidente en forma ordinaria, trimestralmente y extraordinariamente en cualquier época del año por solicitud del cincuenta por ciento (50%) o más de sus miembros, cuando las circunstancias así lo ameriten. Las convocatorias son por escrito señalando el lugar, día y hora de la reunión e incluyendo la agenda a tratar.

Artículo 15°.- Las funciones de los vocales son propuestas por la Comisión Ejecutiva y aprobadas por la Asamblea de Miembros. El Jefe del Área Natural Protegida actúa como Secretario del Comité de Gestión, llevando las actas de las sesiones tanto de la Asamblea de Miembros como de la Comisión Ejecutiva, el mismo que tendrá voz pero no voto, en las diferentes sesiones tanto de la comisión ejecutiva como en las asambleas de miembros del Comité de Gestión.

Artículo 16°.- La Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión propicia procedimientos de consulta y opinión para que las organizaciones y personas que no forman parte del Comité de Gestión, también puedan participar en el mismo.

Artículo 17°.- Son funciones del Presidente del Comité de Gestión, entre otras, las siguientes:

- a) Dar cumplimiento a las funciones y objetivos del Comité de Gestión, establecidos en la normatividad aplicable;
- b) Representar al Comité de Gestión ante las autoridades públicas o privadas.